



JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16, fracción III, y 20, fracción IX, 28, fracciones IX y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167, 168, 169, 170 y 172 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 61, numeral 3, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México contará con un área de personas contraloras ciudadanas que realizarán sus funciones de forma honorífica y coadyuvarán en los procesos de fiscalización.

Que el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde al titular de la Secretaría de la Contraloría General, nombrar a las personas Contraloras Ciudadanas que coadyuvarán en los procesos de fiscalización

Que el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, define la participación ciudadana como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que el artículo 167 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala que la Red de Contralorías Ciudadanas es el instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente.

Que el artículo 168 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, le corresponde emitir la convocatoria ciudadana para participar en la integración de la Red de Contralorías Ciudadanas, misma que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), razón por la que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México ha emitido diversos Acuerdos a fin de mitigar los riesgos ocasionados por la propagación de virus Sars-Cov-2 (COVID-19), y garantizar la continuidad de la gestión pública.

Que por lo anterior, con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, por lo que la Secretaría de la Contraloría General hace uso de medios electrónicos de comunicación para garantizar la continuidad de sus funciones.

Que, por tanto, la Secretaría de la Contraloría General para alcanzar mayor transparencia y rendición de cuentas e involucrar a los diferentes sectores de la sociedad en la vigilancia y supervisión del gasto público en la Administración Pública de la Ciudad de México, con apertura a la iniciativa social, de acuerdo a lo propuesto en el Programa de Contraloría Ciudadana; emite la siguiente:

CONVOCATORIA 2021 PARA PARTICIPAR COMO INTEGRANTE DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

Cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, podrá participar como aspirante a ser integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, de forma



voluntaria y honorífica, asumiendo el compromiso de colaborar con la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente. La selección de las personas contraloras ciudadanas se realizará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La actuación de las personas contraloras ciudadanas estará sujeta a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de septiembre de 2015, lo harán de manera voluntaria y sin que medie algún tipo de nombramiento de empleo, cargo o comisión, ni compensación económica, o cualquier otro tipo de beneficio por dicho seguimiento, de manera que, por ningún motivo podrán ser considerados personas servidoras públicas, ni podrán ostentarse como tales. Por lo anterior, las personas contraloras ciudadanas no generarán ningún tipo de relación laboral con la Secretaría de la Contraloría General o cualquier otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México su nombramiento será, honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna.

REQUISITOS

SEGUNDA: Las personas aspirantes a ser integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, deberán cubrir los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización;
2. Contar con una edad mínima de 18 años;
3. Residir en la Ciudad de México;
4. Participar y acreditar el proceso de selección que llevará a cabo la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana;
5. No haber sido objeto de terminación de los efectos de la acreditación o nombramiento como persona Contralora Ciudadana;
6. No ser o haber sido durante los últimos tres años, Testigo Social en la Administración Pública Federal;
7. No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido sentenciado por delito grave.
9. No desempeñar, ni haber desempeñado durante un año previo algún empleo, cargo o comisión públicos en alguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad de la Administración Pública o de una Alcaldía de la Ciudad de México, del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal Electoral, y los Órganos Autónomos, todos de la Ciudad de México;
10. No desempeñar, ni haber desempeñado algún cargo de elección popular, federal, estatal o de la Ciudad de México, ni formar parte de los órganos de dirección, nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas o sindicatos de trabajadores al servicio del Estado o del Gobierno de la Ciudad de México.
11. No formar parte de los órganos nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos;
12. No estar, ni haber sido inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General, por la Secretaría de la Función Pública, o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa;
13. No ser, ni haber sido durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, asociado, socio o accionista de proveedores de bienes o servicios, o de contratistas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral, y los Órganos Autónomos, todos de la Ciudad de México;
14. No tener, ni haber tenido durante los últimos tres años, intereses en litigio con la Administración Pública de la Ciudad de México, ni haber participado en contra de la misma, en procesos legales como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral.
15. No haber renunciado, durante los últimos tres años, al encargo como persona contralora ciudadana acreditado.
16. No pertenecer a una Comisión de Participación Comunitaria, a los Comités de Ejecución o Vigilancia del Presupuesto Participativo;

Las personas que integran la Red de Contralorías Ciudadanas no se consideran personas servidoras públicas, ni podrán ostentarse como tales; sin embargo, no se les exime de las responsabilidades en que puedan incurrir por el mal uso del



nombramiento o el desarrollo inadecuado de las actividades asignadas que pueden ser objeto de sanción por diversas disposiciones jurídicas.

PERIODO Y LUGAR DE RECEPCIÓN

TERCERA. Las personas aspirantes a ser integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas deberán presentar su solicitud y documentación del 29 de septiembre al 29 de octubre de 2021.

La solicitud podrá obtenerse en la página oficial de la Secretaría de la Contraloría General: www.contraloria.cdmx.gob.mx o en el siguiente domicilio: Avenida Arcos de Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS Y LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes a ser integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, deberán entregar de manera personal su solicitud debidamente requisitada en las oficinas y horarios señalados en el párrafo que antecede, acompañada de la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
3. Identificación oficial como: cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, credencial para votar o pasaporte vigente.
4. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General, en la que la persona interesada manifieste que no se encuentra sujeta a proceso penal ni ha sido sentenciada por delito grave.
5. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General, en la que la persona interesada manifieste no desempeñar ni haber desempeñado durante un año previo, algún empleo, cargo o comisión públicos en alguna Dependencia, Órgano Descentralado, Entidad de la Administración Pública o de una Alcaldía de la Ciudad de México, del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal Electoral, y Órganos Autónomos, todos de la Ciudad de México.
6. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General, en la que la persona interesada manifieste no desempeñar ni haber desempeñado cargos de elección popular, federales, estatales o de la Ciudad de México, ni formar parte de los órganos de dirección nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas o sindicatos de personas trabajadoras al servicio del Estado o del Gobierno de la Ciudad de México.
7. En el caso de personas ex servidoras públicas, carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General, en la que la interesada o interesado manifieste no haber sido inhabilitado por esta Secretaría de la Contraloría General, por la Secretaría de la Función Pública o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.
8. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la que la persona interesada manifieste no ser ni haber sido, durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, o asociado, socio accionista de proveedores de bienes o servicios, o de contratistas en las Dependencias, Órganos Descentralados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, del Tribunal Superior de Justicia, Congreso, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal Electoral, y Órganos Autónomos, todos de la Ciudad de México.
9. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General, en la que la persona interesada manifieste no tener ni haber tenido durante los últimos tres años, intereses en litigio con la Administración Pública de la Ciudad de México, ni haber participado en contra de la misma, en procesos legales como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral.
10. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General, en la que la persona interesada manifieste no haber renunciado, durante los últimos tres años, al encargo como persona contralora ciudadana acreditado.
11. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General, en la que la persona interesada manifieste no pertenecer a una Comisión de Participación Comunitaria, a los Comités de Ejecución o Vigilancia del Presupuesto Participativo.



No se recibirá documentación de manera parcial, y en caso de no cumplir con la totalidad de los documentos señalados en listado que antecede, la persona interesada no será susceptible de ser aceptada en el registro de aspirantes a ser nombrados persona Contralora Ciudadana.

Los formatos de las Cartas de Manifestación antes señalados, serán proporcionados por la Dirección de Contraloría Ciudadana.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CURSO DE INDUCCIÓN

CUARTA. Recibida la documentación completa de las personas aspirantes a ser integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, el personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana adscrito a la Secretaría de la Contraloría General, llevará a cabo una entrevista con los participantes con el fin de corroborar la información plasmada en la solicitud.

Adicionalmente, les expedirán un número de folio y los registrarán para tomar el curso de inducción que será impartido por el medio electrónico que decida la Dirección de Contraloría Ciudadana, por lo que las personas aspirantes deberán contar con los medios electrónicos necesarios para poder tomar dicha capacitación.

Los días, horarios y detalles del curso de inducción los informará la Dirección de Contraloría Ciudadana a los aspirantes mediante el correo electrónico que proporcionen.

Para la acreditación del curso de inducción, las personas aspirantes atenderán de manera puntual las sesiones con su número de folio y deberán cumplir con el 100 por ciento de asistencia; además, deberán aprobar la evaluación correspondiente, con una calificación de superior a 8.

La Dirección de Contraloría Ciudadana, podrá verificar en cualquier momento, la información y documentación presentada, pudiendo para ello solicitar la información que corresponda a las autoridades o instancias competentes que las emiten. En los casos en que se detecte que algún aspirante proporcionó información o documentación falsa, no continuará con el proceso de selección para pertenecer a la Red de Contralorías Ciudadanas y no podrá participar como aspirantes en convocatorias subsecuentes. La Dirección de Contraloría Ciudadana podrá dar aviso a las autoridades competentes.

EMISIÓN DE RESULTADOS

QUINTA. Una vez concluido el proceso de selección y el curso de inducción, se publicará en la página de internet: www.contraloria.cdmx.gob.mx y en los estrados de la Secretaría de la Contraloría General, ubicados en Avenida Arcos de Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que por tal motivo, formarán parte de la Red de Contralorías Ciudadanas.

SEXTA. Las personas aspirantes a ser integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas deberán disponer de tiempo para el proceso de selección y capacitación, respectivamente; así como colaborar con puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 175 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y el numeral Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 24 de septiembre de 2015.

SÉPTIMA. Las personas cuyos nombres no sean publicados conforme a la Base Quinta de la presente Convocatoria, por no cumplir con la totalidad de los requisitos, tendrán la oportunidad de postularse en la siguiente convocatoria publicada.

ACREDITACIÓN Y REVOCACIÓN

OCTAVA. Las personas nombradas personas Contraloras Ciudadanas, cuyos nombres sean publicados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, deberán suscribir una carta de manifestación, bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General, en la que manifiesten conocer los derechos y obligaciones que asumirán



en la colaboración como persona Contralora Ciudadana y las responsabilidades que dicha encomienda conlleva, mismo que formará parte del expediente personal de cada persona Contralora Ciudadana.

La acreditación de persona Contralora Ciudadana será revocada y dejará de tener efectos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera determinarse por autoridad competente, por las siguientes causas:

1. Muerte;
2. Renuncia voluntaria;
3. Utilice su condición de persona Contralora Ciudadana para beneficio personal;
4. Amedrente a otras personas ciudadanas o autoridades, ostentándose como persona Contralora Ciudadana;
5. Se le detecte o se le reporte por litigar, gestionar o representar asuntos ante cualquier autoridad ostentándose con su nombramiento;
6. Utilice la información oficial para beneficio propio o de terceros, o para un fin distinto al que le fue proporcionada;
7. Se ostente como persona Contralora Ciudadana para realizar actividades distintas a las asignadas;
8. Se identifique como persona Contralora Ciudadana, fuera de las actividades asignadas para realizar labores de gestoría, y solicite o reciba alguna dádiva o retribución por estas actividades;
9. Extorsione a personas servidoras públicas o terceros;
10. Entregue información apócrifa a cualquier ente de la Administración Pública o Alcaldía de la Ciudad de México.
11. Que como persona Contralora Ciudadana solicite a la autoridad algún trámite o procedimiento, con el cual obtenga un beneficio personal o para terceros, o con quienes tenga relaciones familiares, profesionales, laborales, comerciales o de negocios;
12. Tener sentencia por cualquier delito;
13. No entregar a la Dirección de Contraloría Ciudadana los reportes al término de la actividad en la que haya participado, o no informar sobre las denuncias o impugnaciones que hayan realizado en su carácter de persona Contralora Ciudadana, en un término que no exceda los cinco días hábiles;
14. Tenga relaciones familiares, laborales o profesionales con personas servidoras públicas en los entes públicos de la administración pública en los que participa y que pudiera crear conflicto de intereses;
15. No asistir o acreditar los diferentes cursos de capacitación, sin que exista causa justificada;
16. Que por cualquier medio ya sea verbal, escrito o electrónico, de forma individual o colectiva, ejecute o pretenda ejecutar actos que deterioren, detengan o entorpezcan las acciones institucionales de cualquier autoridad, que vayan en contra de la naturaleza de este instrumento de participación ciudadana;
17. No se tenga registro de su participación como persona Contralora Ciudadana por un periodo consecutivo de tres meses inmediatos anteriores respecto de las convocatorias realizadas.

NOVENA. - Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría General a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana.

DÉCIMA. - Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. – La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - La presente Convocatoria aboga todas aquellas que hayan sido expedidas con anterioridad para participar como Contralora o Contralor Ciudadano en la Red de Contraloría Ciudadana.

Ciudad de México, a quince días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA